



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2022

Informe

Número:

Referencia: IF GG adjudicación EX-2022-00000555- -PFBA-AJ#PFBA

Visto el expediente EX-2022-00000555- -PFBA-AJ#PFBA por el cual tramita la contratación de los siguientes servicios (los “Servicios”) de: i) Auditoría externa de seguridad de las instalaciones del Sistema de Almacenamiento de Subterráneo de Hidrocarburos (“Servicio de Auditoría Externa”) y ii) la realización del Estudio de análisis de Aguas e Informe de Monitoreo de Agua de la napa subterránea y toma de muestras del agua para conocer el estado del predio actual, a los fines de elaborar un Informe de Monitoreo de Agua Subterránea conforme al Anexo IV de la Resolución N° 326/APrA/2013 (“Estudio de Aguas e Informe de Monitoreo de Agua Subterráneas”), conforme al Anexo IV de la Resolución N° 326/APrA/2013, a ser prestados en un inmueble de propiedad de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA” y/o la “Sociedad”) ubicado en la Av. Juan B. Justo 1502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, esta Gerencia General (en adelante, “Gerencia”) autorizó y aprobó mediante IF-2022-00000771-PFBA-GG #PFBA el procedimiento de contratación directa N°60, como también el pliego de bases y condiciones (en adelante, el “Pliego”) para la contratación de los Servicios, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas (en adelante, el “Reglamento”).

Que luego, en cumplimiento del Reglamento, se invitó a cotizar y se publicó en la página web en tiempo y forma.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 20/05/2022, la cual obra en el informe IF-2022-00000973-PFBA-AF#PFBA en el expediente, se deja constancia que se recibió la cantidad de una (1) oferta, perteneciente a ATISAE Consultores S.R.L.

Que, la oferta mencionada fue agregada al expediente mediante IF-2022-00000974-PFBA-AF#PFBA a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 23/05/2022, la GAYF procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento a intimar al oferente a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas.

Que, la Gerencia de asuntos jurídicos (en adelante, “GAJ”) observó que *“en el informe de solicitud de subsanación que envió la GAYF, IF-2022-00001099-PFBAAF#PFBA, se solicita dicha subsanación en los términos de la Sección VII -d) del Reglamento, y el punto que establece la subsanación es la Sección VII -*

c)”.

Que, se agregó, la intimación y la respuesta recibida bajo el informe IF-2022-00001099-PFBA-AF#PFBA donde se subsanó la omisión y se destaca que el oferente aclaró que *“La acreditación del Servicio de Auditoría está en la Credencial que fue adjunta en la presentación y publicada en el Registro oficial de la Secretaría de Energía. La correspondiente a APRA, que responde al registro N° 182, se encuentra en curso de Re-empadronamiento según lo dispuesto por la Resolución N° 305 – GCABA-APRA, cuya constancia presentaremos a la brevedad y antes de la firma de la contratación en el caso de ser adjudicados con el servicio”*.

Que, obra en el expediente el correo electrónico IF-2022-00001104-PFBA-AF#PFBA, que la GAYF le envió a ATISAE Consultores S.R.L. donde se le reitera la manera en cómo se abonará el servicio de acuerdo a la letra del Pliego, ya que el oferente en su oferta propuso que sea de otra manera, y finalmente ATISAE Consultores S.R.L. reconsideró y aceptó la forma de pago descrita en el pliego.

Que, respecto a este punto, obra agregado a las presentes actuaciones el informe de cierre emitido por la GAYF, bajo IF-2022-00001108-PFBA-AF#PFBA y el informe de cierre respecto a la documentación que falta entregar de parte de ATISAE Consultores S.R.L. IF-2022-00001109-PFBA-AF#PFBA, según lo estipulado en el Reglamento de la Sociedad a fin de analizar las ofertas presentadas de acuerdo con los requerimientos del Pliego para una mejor lectura de las mismas.

Que, por lo expuesto, la GAYF concluyó el mencionado informe, compartiendo que *“...se recomienda avanzar con la tramitación del expediente y, en caso de resultar adjudicada ATISAE, solicitar la presentación de las habilitaciones previamente al inicio de los trabajos y de cualquier tipo de pago por parte de la Sociedad. Se remite entonces el presente expediente al área de Gestión de Proyectos para su análisis e intervención”*.

Que, a tales efectos, la GP concluyó en su nota NO-2022-00001219-PFBA-GP#PFBA que *“...desde la Gerencia de Gestión de Proyectos, no tenemos ninguna observación del procedimiento, acompaña la decisión de avanzar con el expediente y en caso de adjudicar la contratación a ATISAE se acuerda respecto a la necesidad de solicitar las habilitaciones correspondientes previo al inicio del trabajo”*.

Que, por todo lo expuesto, la GAYF dando por finalizada su participación en el informe IF2022-00001312-PFBA-AF#PFBA recomienda que se propicie *“...la adjudicación de la contratación en cuestión al proveedor ATISAE Consultores S.R.L., por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS + IVA (\$787.800 + IVA)”*.

Que, a su turno, la GAJ dió su intervención a través del Dictamen IF-2022-00001335-PFBA-AJ#PFBA manifestando que *“consta primeramente que se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA”*.

Que, respecto al IF-2022-00001099-PFBA-AF#PFBA, la GAJ recomendó que *“de adjudicarse los Servicios a ATISAE Consultores S.R.L., se le solicite dicha constancia a los fines de cumplimentar con la documentación requerida o en su defecto la constancia en trámite de re-empadronamiento, según lo solicitado en el Pliego y en la normativa vigente. De lo contrario, la Contratación debería quedar desierta”*.

Que, la GAJ concluyó que *“el Gerente General evaluará y eventualmente aceptará la recomendación de esta Gerencia, la GP y de la GAYF sobre la selección del oferente que obra en el presente, como también decidirá sobre la conveniencia de avanzar con la contratación de los Servicios entre otros aspectos que exceden la intervención de este análisis”*.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia tanto en el IF2022-00000771-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonables lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

DETERMINESE:

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 60 para la contratación de: i) Auditoría externa de seguridad de las instalaciones del Sistema de Almacenamiento de Subterráneo de Hidrocarburos (“Servicio de Auditoría Externa”) y ii) la realización del Estudio de análisis de Aguas e Informe de Monitoreo de Agua de la napa subterránea y toma de muestras del agua, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar la presente contratación a ATISAE Consultores S.R.L., por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS + IVA (\$787.800 + IVA), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Solicitar la constancia faltante del informe IF-2022-00001099-PFBA-AF#PFBA, a los fines de cumplimentar con la documentación requerida o en su defecto la constancia en trámite de re-empadronamiento, según lo solicitado en el Pliego y en la normativa vigente. Si no la presenta dicha contratación quedará desierta.
4. Comuníquese y publíquese la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.